

RESOLUCIÓN NÚM. 01/2024 QUE DECLARA DE URGENCIA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA.

En la ciudad de Higüey, Municipio de Higüey, Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), en la Oficina de la Dirección Jurídica, ubicada en el Km. 2de la Avenida Barceló, Oficinas del Ayuntamiento del Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, debidamente representada por su máxima autoridad, el **Lic. Ramón Antonio Ramírez De La Rosa, Director Municipal**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 028-0036466-9, domiciliado y residente en el, Municipio de Higüey, Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana, tiene a bien exponer lo siguiente:

VISTAS:

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley núm. 183-02, Ley Monetaria y Financiera.
3. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
4. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
5. La Ley número 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
6. La Resolución núm. 21/2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), que establece el procedimiento para la declaración de urgencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)
7. El informe pericial que justifica el uso de la excepción por urgencia, de fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), **"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA"**.
8. La certificación de existencia de fondos núm. **Oficio S-098-24**, de fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, del procedimiento No. **Ayto. Verón-MAE-PEUR-2024-0003**, para **"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA"**, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veinticuatro (2024) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.

9. Por medio de la presente resolución se hace mención de peritos técnicos del PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA:

- Aldo Guerra
- Mario Mercedes
- Carmen Santos

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) tiene como objeto, establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse.

CONSIDERANDO: Que, en la referida ley, en su artículo 6, párrafo 1, numeral 6 expresa que: *"(...) serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de urgencia que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentas en razones de objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente"*.

CONSIDERANDO: Que, así mismo, en el artículo 3, numeral 3 del Decreto núm. 543-12, que instaura el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se expresa que: *"(...) serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen en conformidad con los procedimientos que establece el presente reglamento: (...) numeral 3; situaciones de urgencia: son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley"*. (subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: A que en el artículo 4, numeral 2 del Decreto núm. 543-12, que instaura el reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, se expresa que: *"Los casos de urgencia iniciarán con la resolución motivada de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique"*.

CONSIDERANDO: Que la resolución núm. 21/2010, de fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010), que establece el procedimiento para la declaración de urgencia, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), expresa en su artículo 2 lo siguiente: *"Establecer que previo a la declaratoria de urgencia, las entidades contratantes anteriormente citadas, deberán evidenciar mediante informe técnico pericial, detallando por escrito que la situación cumple con las precisiones de imprevisibilidad, inmediatez, concretización y además que sea evidente, el cual obligatoriamente contendrá lo siguiente; a) indicación clara y motivada de las situaciones que provocaron el hecho; b) indicación clara de las situaciones de hecho que se requieren corregir o superar con los resultados de la contratación; c) objeto de cada contrato u órdenes de compras de bienes y servicios; y e) plazo de duración de la urgencia (...)"*.

CONSIDERANDO: Que en la misma resolución núm. 21/2010, se expresa en su artículo 3 lo siguiente: *"Establecer que en el citado informe, deberá quedar constancia de que no es posible la realización de*

otro procedimiento de selección en tiempo oportuno”.

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo expuesto, en fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) fue emitido el informe pericial que justifica el uso de la excepción por urgencia para **“PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA”.**

CONSIDERANDO: Que el informe pericial que justifica el uso de la excepción por urgencia, de manera conclusiva expresa lo siguiente: *“el departamento de transportación no cuenta con los camiones suficientes para cumplir con la demanda de nuestro territorio, debido a que más del 50% de la flotilla de camiones se encuentran fuera de servicio o en reparación”.*

CONSIDERANDO: A que de conformidad con dicho informe, se realizó un levantamiento para comprobar un posible estado de necesidad que justifique una declaración de urgencia al proceso **“PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA”**, en cumplimiento con los de los preceptos legales anteriormente descritos; resultando que **“PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA”**, se requiere de la realización de un procedimiento de excepción por urgencia, que justifique que se coloque de manera preferente, la contratación del proceso de referencia, reduciendo en la medida de lo posible, los plazos de apertura, lectura y análisis de las ofertas, así como, de la adjudicación, dando prioridad a aquella oferta que tenga la disponibilidad económica inmediata, capacidad de ejecución, y una efectiva estructura de recursos humanos y operativa, para poder ejecutar el proyecto sin dilación, siempre en observancia de normativa legal rige los procedimientos de contratación pública, y en total consonancia con el principio de razonabilidad.

CONSIDERANDO: Que La Junta de Distrito Municipal Turístico Verón Punta Cana debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, y en virtud de las facultades que confiere la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dispongo lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la realización de un procedimiento de excepción por urgencia, **“PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA”** de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y el Decreto núm. 543-12, sobre el reglamento de aplicación de dicha ley.

SEGUNDO: COMUNICAR al Comité de Compras y Contrataciones de La Junta de Distrito Municipal Turístico Verón Punta, así como a la División de Compras y Contrataciones, proceder al inicio del procedimiento de excepción por urgencia, **"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE RENTA DE CAMIONES COMPACTADORES POR UN PERIODO DE 4 MESES, PARA LA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN NUESTRO DISTRITO VERÓN PUNTA CANA"** conforme a lo que establece Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, y el Decreto núm. 543-12, sobre el reglamento de aplicación de dicha ley.

TERCERO: ORDENA la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos y en el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fecha uno (01) del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. Ramón Antonio Ramírez
Director Municipal